

Circular
VM-A-DRH-06-032-2020

Para: Funcionarios declarantes de bienes ante la Contraloría General de la República.

De: Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos.

Asunto: Seguro o Póliza de Caución.

Fecha: 01 de junio del 2020.

Estimados funcionarios declarantes:

Como **complemento a la Circular DRH-12620-DIR** de 28 de octubre de 2016 que decreta las pautas relativas a la rendición de cauciones, se les aclara lo siguiente:

1. La Administración solamente puede actuar sometida al ordenamiento jurídico de manera que sus actos y comportamientos deben de estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego el sometimiento a la Constitución y a la ley. **A falta de ley expresa que la faculte, la Administración Pública no puede actuar.**
2. De acuerdo con la normativa vigente y los pronunciamientos reiterados de la Contraloría General de la República (CGR) y de los tribunales de justicia, **los funcionarios que ocupan puestos inscritos ante dicha instancia de control y deban rendir declaración jurada de bienes, deberán hacerlo de manera obligatoria** pues de lo contrario se exponen a las sanciones administrativas establecidas por ley.
3. **El Ministerio de Educación Pública no puede eximir de tal obligación a ningún funcionario inscrito como declarante ante la CGR** (artículo 82 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito). Lo podrá hacer, solamente, mediante resolución del órgano contralor debidamente fundamentada en cuanto a aspectos de razonabilidad, proporcionalidad, monto económico o grado de responsabilidad. Por tanto, y por principio de legalidad, esta Dirección de Recursos Humanos no puede intervenir en asuntos que no son de su competencia.
4. Según lo establecido en la **Directriz N°40-MEP-2016** que dictó la **“Normativa interna relativa a la rendición de cauciones para los funcionarios del Ministerio de Educación Pública”**, todos aquellos funcionarios cubiertos por la normativa deberán rendir –sin excepción– la respectiva garantía. La Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (N° 8131) es clara en cuanto a que todo servidor público responderá, administrativa y civilmente, cuando en el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones medie dolo, culpa o negligencia. De manera que la caución tiene como finalidad proteger el patrimonio del Estado y por ello la importancia de

que el seguro exista durante todo el período en que se ejerce el cargo. La inexistencia de la respectiva póliza coloca a los fondos públicos en una situación de riesgo inadmisibles¹.

5. Expuesto lo anterior, y con relación al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento N° 8422; esta Dirección de Recursos Humanos en acatamiento a lo anteriormente mencionado, les señala:

5.1 Con base en la normativa y razonamientos expuestos, así como en las potestades que le otorga el Decreto Ejecutivo N°38170-MEP y demás ordenamiento jurídico, esta Dirección reitera que es deber del personal que ocupa las plazas inscritas como declarantes ante la CGR, rendir de manera obligatoria el Seguro o Póliza de Caución.

5.2 De conformidad con el artículo 11, transitorio único de la Directriz N°40-MEP-2016, el no rendir o renovar la garantía dentro del plazo previsto al efecto originará responsabilidad disciplinaria para el servidor de conformidad con lo establecido en el Reglamento Autónomo de Servicios de este Ministerio.

5.3 Según el artículo 12, transitorio único de la Directriz N°40-MEP-2016, los funcionarios que por primera vez caucionen contarán con un plazo de 20 días hábiles para gestionar el trámite y presentar copia del pago correspondiente. Dicho plazo también aplicará para aquellos funcionarios que ya rinden garantías de caución a efecto de que pueden realizar los ajustes o renovaciones necesarias.

5.4 En este año 2020, durante el periodo del 04 al 22 de mayo se llevó a cabo la recepción de las declaraciones juradas de bienes anuales ante la CGR. Por tanto, se urge a aquellos funcionarios caucionantes que no han enviado aún el respectivo comprobante de pago, hacerlo por medio del correo electrónico polizasfidelidad@mep.go.cr, el mismo debe indicar: nombre completo, número de póliza, monto o suma asegurada, fecha de emisión y fecha de vencimiento.

Saludos cordiales y gracias por su atención.

Elaborada por: Kimberly Azofeifa González, profesional UGAL.
Avalada por: Vanessa Ramírez Calderón, Jefe UGAL
Francisco Picado Vargas, Asesor Legal DRH.
Editada por: Jesús Mora Rodríguez, DRH_Comunicaciones.
CC: ⇒ Archivo / Consecutivo.

¹ Resolución N° 01237 – 2016 de la Sala Segunda – Corte Suprema de Justicia, 16 de noviembre de 2016.